



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2021 00322 00

Villavicencio, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo obrante en el expediente digital, primeramente, se señala que no se impartirá trámite a los escritos allegados mediante apoderado judicial, por parte de los señores **Pabel Alejandro Fonseca Villada¹, Erika Ampudia Vásquez en nombre propio y en representación de su menor hijo Alejandro Fonseca Ampudia²**, comoquiera que no ostentan la calidad de sujetos procesales dentro del presente asunto.

Ahora bien, teniendo en cuenta las contestaciones de la demanda arrimadas por el aparente mandatario judicial de las demandadas **Allianz Seguros S.A.³ y Latinoamericana de Servicios Aéreos S.A.S.⁴**, previo a reconocerle personería para actuar, tener por contestada la demanda y tenerlas como notificadas por conducta concluyente en los términos del inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, se le requiere para que, en el término de cinco (5) días, allegue poder debidamente conferido.

Lo anterior, con sustento en que no se acredita la autenticidad del poder, puesto que no se allegan los mensajes de datos provenientes de las direcciones electrónicas para efectos de notificaciones judiciales de las sociedades accionadas, así como tampoco se adjuntan los respectivos certificados de existencia y representación legal de estas.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

¹ Archivo 008 Expediente Digital

² Archivo 009 Expediente Digital

³ Archivo 010 Expediente Digital

⁴ Archivo 011 Expediente Digital



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 08 de abril de 2022 se notifica a las
partes el AUTO anterior por anotación
en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA